

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1921

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo Posetas	Desembolsado o/o	CAMBIOS DE HOY
Fechas	o/o			Fechas	o/o				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR				ACTIONS			
		<i>Al contado.</i>				Banco de España.....	500		511,00
28-8-921	69,70	Serie M, de 50.000 pesetas nominales		6-8-921	311,00	Compañia Arrend. de Tabacos	500		
15-6-921	66,40	" E, de 25.000 " "		5-8-921	275,00	Banco Hipotecario de España...	500		
29-8-921	66,00	" D, de 12.500 " "		31-8-921	245,00	Banco de Castilla.....	500		
1-8-921	66,50	" C, de 5.000 " "		9-8-921	95,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
1-8-921	66,50	" B, de 2.500 " "		7-9-921	130,00	Banco Español de Crédito.....	500	50	180,00
2-9-921	66,00	" A, de 500 " "		6-9-921	130,50	Unión Española de Explosivos...	500		
8-7-921	66,75	" G, de 100 " "	66,50	7-9-921	278,00	Sociedad Gral. Azu- (Preferentes,	500	50	288,00
8-7-921	66,75	" H, de 200 " "		1-9-921	60,00	carera España...) Ordinarias.	500		
29-7-921	67,50	En series diferentes.....		24-8-921	78,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		34,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		21-7-921	138,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		
		<i>Estampillado.</i>		5-9-921	235,00	Idem Norte de España.....	500		
7-9-921	83,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	83,40	2-9-921	284,00	B.º Español del Río de la Plata.	500		
7-9-921	83,50	" E, de 12.000 " "		7-9-921	257,00				
6-9-921	81,00	" D, de 6.000 " "		7-9-921	316,00	OBLIGACIONES			
7-9-921	81,00	" C, de 4.000 " "	84,00	7-9-921	86,50	Bonos del Banco de España...	500	Interés anual por 100	
7-9-921	81,00	" B, de 2.000 " "		7-9-921	98,00	Cédulas Banco Hipotecario.	500	4	316,00
7-9-921	81,00	" A, de 1.000 " "	84,00	7-9-921	105,00	Idem id. id.....	500	5	86,50
7-9-921	81,00	" G, de 100 " "	84,00	7-9-921	72,50	Idem id. id.....	500	5	98,00
7-9-921	81,00	" H, de 200 " "	84,00	7-9-921	86,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500	6	105,00
29-7-921	84,00	En diferentes series.....	84,00	9-8-921	86,00	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A,	500	5	72,50
		4 POR 100 AMORTIZABLE		2-8-921	75,25	Madrid a Ariza.....) " B,	500	4 1/2	
5-9-921	89,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		21-8-921	68,40	Idem Norte de España. Emisión 17 de	500	4	
22-8-921	89,00	" D, de 12.500 " "	88,00	21-8-921	57,00	enero 1905.....) " C,	500	3	
5-9-921	89,00	" C, de 5.000 " "	88,00	18-8-921	57,25		500	3	
7-9-921	89,00	" B, de 2.500 " "	88,00	18-11-920	52,00		500	3	
7-9-921	88,50	" A, de 500 " "	88,00	24-6-921	51,50		500	3	
31-8-921	89,75	En diferentes series.....							
		5 POR 100 AMORTIZABLE		7-9-921	74,00	<i>Ayuntamiento de Madrid</i>			
5-9-921	92,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		31-8-921	88,00	Obligaciones.....	500		74,00
7-9-921	91,90	" E, de 25.000 " "		7-9-921	81,50	Expropiaciones del Interior.....	500		
1-9-921	92,00	" D, de 12.500 " "	92,75	7-9-921	81,50	Imprestito " Villa Madrid " 1914	500		81,50
5-9-921	92,25	" C, de 5.000 " "	92,75	7-9-921	81,50	Idem id. 1918.....	500		81,50
1-9-921	92,25	" B, de 2.500 " "	93,00	10-8-921	91,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
1-9-921	92,50	" A, de 500 " "	93,00						
1-9-921	93,00	En diferentes series.....	92,75						
		6 POR 100 AMORTIZABLE				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
		EMISION DE 1917		4 por 100 perpetuo al contado.....	4 (0)				CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
6-9-921	93,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		Idem fin corriente.....	50,00				Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 59,30 pesetas por 100 francos.—100.000 a 59,25.
3-8-921	93,00	" E, de 25.000 " "		Idem fin próximo.....	"				Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras a 28,64 pesetas cada una.—2.000 a 28,60.
7-9-921	91,00	" D, de 12.500 " "		4 por 100 amortizable.....	37,50				Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 7,67 pesetas cada uno.—6.000 a 7,66.
1-9-921	91,00	" C, de 5.000 " "	92,00 y 91,50	5 por 100 amortizable.....	35,50				Berlin, a la vista, cheque, 150.000 marcos a 8,15 pesetas por 100 marcos.—200.000 a 8,00.
1-9-921	91,00	" B, de 2.500 " "	92,00	Acciones del Banco de España.....	7,000				
7-9-921	91,00	" A, de 500 " "	92,00	Idem del Banco Hipotecario.....	"				
1-9-921	92,00	En diferentes series.....		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	"				
				Azucarera. — Preferentes.....	"				
				Idem. — Ordinarias.....	7,500				
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	23,500				
				Idem id. al 3 %.....	1,000				

Gaceta de Madrid. Núm. 232 9 Septiembre 1921 Anexo núm. 1.—Página 657

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 7 de Septiembre de 1921.

Se corre hacia Oriente el centro de perturbación atmosférica del mar Ibérico, mejorando el tiempo por toda España.

Durante las últimas veinticuatro horas el régimen de tormentas se ex-

tendió por casi la mitad oriental de la Península Ibérica.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas,

Misión Católica de Tánger, Melilla y Badalona.

El tiempo tiende a mejorar por todas partes.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín meteorológico* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa en %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mfm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	703,1	13,8	96	?	?	»	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra... 23,6
7	703,1	14,6	90	NE.....	2=Muy flojo...	1,4	Cubierto.	Idem mínima a la idem..... 12,8
13	702,9	21,6	49	SE.....	1=Ventolina...	»	Nub. so.	Idem mínima junto al suelo..... 11,7
18	702,6	19,7	58	»	0=Calma.....	»	Cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 162

NOTA.—Durante la noche del día anterior se registró una tormenta acompañada de lluvia, que comenzó a las 19,30 y terminó a las 19,45.

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 30 al 34 de la carretera de Masos de Albentosa a Aliaga, celebrada en Teruel el día 22 del actual.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Germán Izquierdo Fortea, vecino de Alcalá de la Selva, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo designado en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 11.990, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 12.640,80, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años. Teruel, 30 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando Hué.

Sr. D. Germán Izquierdo Fortea. S—1440

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 93 al 130 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, celebrada en Teruel el día 22 del actual.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. J. Arsenio Sabino Martín, vecino de Teruel, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 45.500, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 49.999,57, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de Teruel designado por el Colegio Notarial, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años. Teruel, 30 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando Hué.

Sr. D. Arsenio Sabino Martín. S—1442

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 163 al 190 de la carretera de Alcolea del Pi-

nar a Tarragona, celebrada en Teruel el día 22 del actual.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Calvo Mallén, vecino de Alcorisa, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 45.999, siendo el presupuesto de contrata de 51.105,08 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de Teruel designado por el Colegio Notarial, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años. Teruel, 30 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando Hué.

Sr. D. Juan Calvo Mallén. S—1443

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 240 al 253 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, celebrada en Teruel el día 22 del actual.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Isidoro Ma-

lor, vecino de Híjar, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 93.000, siendo el presupuesto de contrata de 105.683,85 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de Teruel designado por el Colegio Notarial, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años. Teruel, 30 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando Hué.
Sr. D. Isidoro Mallor.

S—1444

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 71 al 99 de la carretera de Zaragoza a Castellón, celebrada en Teruel el día 22 del actual.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Isidoro Mallor, vecino de Híjar, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 69.920 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 79.940,53 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de Teruel designado por el Colegio Notarial, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años. Teruel, 30 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando Hué.
Sr. D. Isidoro Mallor.

S—1445

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 1 al 50 de la carretera de Teruel a Sagunto, celebrada en Teruel el día 22 del actual.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ramón Pedroso, vecino de Teruel, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 45.770 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 47.353,55 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de Teruel designado por el Colegio Notarial, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación

en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años. Teruel, 30 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando Hué.
Sr. D. Ramón Pedroso.

S—1446

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 100 a 110 y 150 a 180 de la carretera de Zaragoza a Teruel, celebrada en Teruel el día 22 del actual.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Lorenzo, vecino de Luco de Jiloca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 59.000, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 69.919,30, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de Teruel designado por el Colegio Notarial, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años. Teruel, 30 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando Hué.
Sr. D. Francisco Lorenzo.

S—1447

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 2 al 22 de la carretera de Valdejalgorfa a Beceite, celebrada en Teruel el día 22 del actual.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Isidoro Mallor, vecino de Híjar, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 41.900, siendo el presupuesto de contrata de 49.314,30 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de Teruel designado por el Colegio Notarial, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años. Teruel, 30 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando Hué.
Sr. D. Isidoro Mallor.

S—1448

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su em-

pleo en los kilómetros 1 al 50 de la carretera de Candá a El Pobo, celebrada en Teruel el día 22 del actual.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor D. Ramón Pedroso, vecino de Teruel, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 49.890, siendo el presupuesto de contrata de 49.999,99 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de Teruel designado por el Colegio Notarial, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años. Teruel, 30 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando Hué.
Sr. D. Ramón Pedroso.

S—1449

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Pliego de condiciones para optar al arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad, propiedad del Hospital Provincial, por seis años, tres forzosos y tres voluntarios.

Se saca a pública subasta el arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad, propiedad del Hospital Provincial, con sus dependencias, enseres, efectos y servicios anexos a la misma, por precio de 250.000 pesetas anuales al alza.

FORMALIDADES DE LA SUBASTA Y CONDICIONES GENERALES

1.ª La subasta se verificará el día 4 de Octubre próximo, a las once, y tendrá lugar simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y en Valencia, en el local de la Excm.a Diputación provincial y bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia o del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien dicha Autoridad delegue; asistiendo otro señor Diputado designado por la Corporación, y autorizando el acto el señor Notario que le corresponda en turno.

2.ª La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido por el artículo 18 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, de 24 de Enero de 1903, por medio de proposiciones escritas y redactadas con sujeción a las reglas que se insertarán y al modelo que se acompaña, y extendidas en papel timbrado de una peseta.

3.ª Para tomar parte en la subasta en representación de otra persona, deberá presentar el licitador al Presidente de la misma los poderes especiales correspondientes para ello, bastantes en Valencia por uno de los señores Letrados excelentísimos señores D. Carlos Pastor Pascual, D. Rafael Al-

piñana Marín o D. Francisco Poquet y Poquet; y en Madrid, por cualquier Abogado en ejercicio; las proposiciones que carezcan de este requisito previo, serán rechazadas por el Señor Presidente.

4.° Podrán presentarse pliegos en Valencia, en la Secretaría de la excelentísima Diputación provincial; y en Madrid, en la Dirección general de Administración, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior día hábil al en que haya de celebrarse la licitación y durante las horas de once a trece.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haber constituido como depósito provisional en la Caja provincial, en la general de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de 12.500 pesetas. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado, por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de arrendamiento de la Plaza de Toros de Valencia".

El presentador deberá exhibir la cédula personal corriente.

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgan convenientes consignar cada una de las dos citadas personalidades, pudiendo ambas, además hacer concurrir al acto de la entrega del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

5.° Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.° En el día de la subasta, una vez terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente, adjudicará provisionalmente el remate a favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, haciéndose constar que la referida adjudicación provisional se efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

7.° Si resultaren igualmente ventajosas las proposiciones de dos o más licitadores, se adjudicará provisionalmente el remate a favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo, y si resultaren igualmente ventajosas las de los dos rematantes provisionales, se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición presentada ante la Diputación provincial.

8.° Luego que la adjudicación del remate haya sido aprobada por quien corresponda, el rematante prestará como fianza definitiva y dentro de los diez días siguientes al de la notificación, la suma a que ascienda el 10 por 100 del total importe de arrendamiento correspondiente a un año.

9.° Dentro del mismo plazo establecido en la condición anterior, el rematante depositará en la Caja de la Diputación la cantidad de 20.000 pesetas en metálico o valores de la provincia, admitiéndose éstos por todo su valor nominal. Esta suma servirá de garantía para la reparación de los desperfectos que puedan ocurrir en el edificio y mobiliario de la Plaza de Toros, de que debe responder el arrendatario.

10. Si el rematante no prestara la fianza definitiva, o dejase de consignar la cantidad de 20.000 pesetas que previene la anterior condición, en la forma que fuere admisible, o no concurrese al otorgamiento de la correspondiente escritura, o no llenase las condiciones que fueren necesarias para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

a) El pago de todos los gastos que hubiera ocasionado la subasta.

b) Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo, si éste fuere menos beneficioso para el Hospital.

c) Que en caso de no presentarse licitadores y haber de llevar el arriendo por administración, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, que se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

d) Que satisfaga también el primer rematante todos los perjuicios que hubiere recibido el Hospital por la demora.

e) Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance, de las fianzas provisional o definitiva y de los demás depósitos que constituya según las condiciones que constan en este pliego, que tuviere presentadas y que le serán siempre retenidas. Y si la fianza y depósitos mencionados no fueren suficientes, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio. Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades, excediese de su importe el total de la fianza y depósitos, le será devuelto el exceso.

11. El rematante contrae la obligación de renunciar a todo fuero y privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

12. Las indemnizaciones a que diere lugar el rematante y el importe

de los plazos por pago de arrendamiento no satisfecho dentro del quinto día de su vencimiento, se harán efectivos gubernativamente:

a) De las cantidades en metálico o en efectos públicos que hubiera consignado como fianza y depósito.

b) De los bienes del rematante.

En la ejecución y venta de los bienes del rematante para hacer efectivas aquellas responsabilidades, se procederá por los trámites de la vía administrativa de apremio.

Cuando la fianza y depósitos estén constituidos en efectos públicos, y el rematante haya de perder o abonar de ellos alguna cantidad, se venderán con intervención de Agente de Bolsa o Corredor de número, los que sean necesarios para cubrir la suma en metálico en que consistan la fianza y depósitos; el resto, si lo hubiere, continuará depositado o se devolverá a aquél, según los casos que procedan.

13. El rematante habrá de cumplir la fianza y depósitos siempre que se extraiga alguna parte de ellos a fin de hacer efectivas las indemnizaciones o plazos de arrendamiento no satisfechos a su tiempo, según la condición anterior, y en el tiempo que para ello le fije el señor Presidente de la Diputación.

14. Terminado el contrato, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá al rematante la fianza y depósitos, debiendo aquél justificar previamente que no es deudor por ninguna clase de contribuciones, impuestos o arbitrios del Estado, Provincia o Municipio, que en la actualidad existe o puedan imponerse en lo sucesivo, sobre la explotación de la Plaza.

15. Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Contribución industrial y ley y Reglamento provisional para la administración y cobranza de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, el arrendatario vendrá obligado a entregar en la Administración del Hospital, declaración jurada, por duplicado, referente a las utilidades abonables a toreros, artistas ecuestres o acróbatas, y en general, a todos los que tomando parte en cualquier espectáculo que se dé en la Plaza de Toros, estén comprendidos en el epígrafe y tarifas correspondientes de dicha ley.

Además deberá depositar en la Administración del Hospital, mediante recibo del Sr. Administrador del mismo, el importe de la contribución correspondiente a dichos artistas. Cuando se trate de corridas de toros, la entrega de la declaración jurada y la constitución del depósito, tendrá lugar precisamente el siguiente día de la celebración de cada espectáculo y cuando éste sea de otra índole o haya de repetirse varios días, la presentación de las declaraciones y el depósito de la contribución se hará por quincenas, quedando a cargo de la Administración del Hospital la presentación a la Hacienda de la declaración entregada por el arrendatario y el ingreso en el Tesoro de las cantidades recibidas con dicho objeto.

CONDICIONES ESPECIALES

1.° Comenzará a contarse el arrendamiento para los efectos del pago

del mismo y de su duración, el día 1.º de Enero de 1922 aunque la escritura se otorgara con fecha posterior y si a cualquiera de ambas partes contratantes no conviniera la continuación de aquél, deberá avisar por escrito a la otra con ocho meses de anticipación a la fecha en que hayan de terminar los tres años forzosos. No haciéndolo así, se entenderá que se continúa en los tres voluntarios.

2.º El arrendatario abonará en la Administración del Hospital, y precisamente en metálico, el día primero de cada año, el 30 por 100 del importe anual del arrendamiento; el día 1.º de Abril otro 30 por 100 y el día 1.º de Julio el 40 por 100 restante.

En cuanto al primer año, el primer plazo se satisfará dentro de los tres días siguientes al otorgamiento de la escritura, si ésta llevase fecha posterior a 1.º de Enero.

Si el arrendatario no satisficiera la cantidad que corresponde a cada plazo en el día señalado para esta obligación, la Dirección del Hospital lo pondrá en conocimiento del Sr. Presidente de la Diputación provincial para que dicho señor, como Ordenador de pagos disponga que inmediatamente se satisfaga el importe del plazo que correspondía, con cargo a la fianza y depósitos que habrá prestado el arrendatario, ordenando a éste reponga lo que falta para completar la fianza y depósitos y el importe del plazo.

De la falta de pago mencionada, se dará cuenta por el Sr. Presidente de la Diputación, a ésta, si se hallare en uno de sus períodos de sesiones, al objeto de poderse acordar la rescisión o a la Comisión provincial, en caso contrario, para que solicite del señor Gobernador convoque una sesión extraordinaria de la Diputación, al objeto expresado.

3.º La entrega del edificio, sus dependencias y efectos, se hará por el señor Director del Hospital, quien podrá delegar en alguno de los señores Diputados que forman la Comisión auxiliar consultiva del Establecimiento, bajo inventario detallado, que deberá autorizar el mismo señor Notario que haya autorizado la escritura de arrendamiento, levantando un acta en la que se hará constar el estado de la Plaza, según la relación que formulará el señor Arquitecto provincial, y el de los efectos por Peritos nombrados por la Dirección del Hospital y el arrendatario, a quien se requerirá para que en el plazo de cinco días designe Perito, y transcurrido este plazo sin haber hecho la designación, se entenderá que se allana a la peritación del señor Arquitecto provincial y demás Peritos del Hospital. En caso de discordia entre los Peritos, el Sr. Gobernador civil nombrará un tercero que la dirima.

Al terminar el arriendo, devolverá el arrendatario, con las mismas formalidades que los recibió, todo lo que según dicho inventario pertenezca al Hospital, apreciándose entonces, por el indicado señor Arquitecto y por los Peritos los desperfectos que se hayan ocasionado, tanto en el edificio y sus dependencias como en sus efectos y enseres y que no sean debidos al uso ordinario y al tiempo, al objeto de que sean reparados por el arrendatario ga-

liente antes de que se retire la fianza definitiva y la especial constituida con arreglo a la condición novena de las generales.

Todas cuantas mejoras se hagan en el edificio, sus dependencias y enseres, quedarán en beneficio del Hospital provincial.

4.º Todas las reparaciones que den lugar los desperfectos producidos por la explotación y como consecuencia de la misma, que ocurran durante el tiempo de arriendo de la Plaza, como asimismo, las que se notaren al terminar el arrendamiento, serán de la exclusiva cuenta del arrendatario y se verificarán bajo la dirección del Arquitecto provincial.

Si el arrendatario no llevare a efecto las reparaciones que se le ordenaren dentro del plazo que se fije por la Dirección del Hospital, se realizarán por la Diputación a costa, en primer lugar, de la fianza especial de 20.000 pesetas, y si excediera su importe de esta suma, con cargo a la fianza definitiva, sin perjuicio de que aquél reponga dichas fianzas en el plazo que se le fije por la Diputación o Comisión provincial.

5.º El Hospital se reserva:

a) La habitación destinada para el Vigilante y los almacenes demarcados con los números 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y el situado en la planta baja (parte derecha) del pabellón antiguamente destinado para taller de pintura del Teatro Principal.

b) Los palcos que forman el pabellón presidencial y los asientos que constituyen la primera y segunda fila de la meseta del toril, los cuales serán separados de un modo visible de los demás para ser ocupados por los señores Diputados provinciales, quienes tendrán derecho a entrar en la Plaza por cualquiera de sus puertas, así como también los señores Secretario, Contador y Depositario de la Diputación y Administrador y Contador del Hospital.

También tendrán entrada los Porteros y Ordenanzas de la Corporación y Hospital vistiendo el uniforme de su cargo.

El arrendatario vendrá obligado a permitir la entrada de todos los señores arriba mencionados, tanto durante los espectáculos que en la Plaza se celebren, como en el desencajonamiento de reses, encierro de las mismas, etc.; etc.; respecto a los señores Diputados se entenderá que les será permitida la entrada aun cuando no se celebre espectáculo.

c) El palco llamado de Autoridades, en el corral de desencajonar toros.

6.º El arrendatario deberá atender muy especialmente todo cuanto se relacione con la enfermería de la Plaza, destinando a sus costas el personal médico y subalterno que deberá prestar servicio en la misma precisamente en todos cuantos espectáculos se celebren facilitando por su cuenta también, todo el arsenal quirúrgico y farmacéutico necesarios para dicho fin y ajustándose a lo que ordenan las disposiciones vigentes en la materia.

7.º El arrendatario podrá dar en la Plaza de Toros, previo el correspondiente permiso de las Autoridades, toda clase de espectáculos especiales del

edificio, y funciones teatrales, siempre que no causen perjuicio a la misma.

8.º El servicio de sillas y sillones para las localidades de la Plaza de Toros, se prestará por doña María Ordóñez, viuda de Nebot, según contrato celebrado con la Dirección del Hospital.

El arrendatario de la Plaza dará permiso para que puedan penetrar en la misma, en días ordinarios, los operarios de dicha señora, necesarios para la recomposición y arreglo de sillas, y facilitará ocho contraseñas en días de función, cuyos portadores ocuparán cuatro sillones de los llamados "Sillas de Portón-Presidencia".

La señora viuda de Nebot podrá utilizar para la custodia de sillas de todas clases y otros efectos, los almacenes de la Plaza, señalados con los números 10, 13, 14, 15, 17, 18 y 19; y para la recomposición, los espacios comprendidos entre los almacenes del 16 al 19, dejando estos sitios limpios y libres en los días de espectáculos. La entrada y salida de las sillas y sillones deberá efectuarse precisamente por las puertas llamadas Principal y de Operarios todos los días excepto aquellos en que se celebre algún espectáculo en la Plaza, pudiendo llegar los carros conductores de estos efectos hasta los almacenes, siendo de cuenta y riesgo del prestatario de este servicio los desperfectos que por ello se causen; y el señor Director del Hospital resolverá como amigable componedor, las cuestiones que puedan suscitarse entre dicha señora y el arrendatario.

9.º El arrendatario no podrá subarrendar la Plaza ni sus dependencias sin obtener previa y expresa autorización de la Corporación provincial.

10. El arrendatario deberá limpiar toda la Plaza al día siguiente de verificarse en ella cualquier espectáculo, debiendo procederse al barrido de todo el tendido, palcos, rayas y corredores, regando y afirmando con frecuencia los de la planta baja y sus patios, cuidando el arbolado existente en los mismos y aumentando su número con nuevas plantaciones de árboles que la Dirección del Hospital le designe. En las cuadras de caballos no se permitirán depósitos de estiércol; los caballos que en ellas existan no podrán ser otros que los destinados al espectáculo, los que tendrá reunidos para que los locales que queden libres, estén siempre limpios.

La prueba de los caballos destinados a la corrida se practicará en el corral donde se halla emplazado el desolladero, prohibiéndose lo efectúen en los demás patios del edificio.

11. El contratista viene obligado a cumplir los bandos, órdenes de la Autoridad y disposiciones especiales que regulen los servicios de las Plazas de Toros, sujetándose en la interpretación de este contrato a la Instrucción de 24 de Enero de 1905. Asimismo viene obligado a satisfacer la contribución industrial, impuesto del Timbre y utilidades, arbitrios municipales, y en general, todas las cargas que por la explotación de la Plaza le correspondan abonar.

12. Si el arrendatario por cualquier causa dejase incumplido algún compromiso o contrato con entidades p-

personas relacionadas con la explotación de la Plaza de Toros, no podrá en modo alguno hacerse responsable de ello a la Diputación.

13. Si por muerte de Persona Real, ruina de la Plaza, acontecimiento político o calamidad pública, se suspendiesen por más de un mes las funciones de la Plaza de Toros en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Octubre, Noviembre y Diciembre, se rebajará del precio del arrendamiento, a prorrato, la cantidad a que ascienda la mitad del plazo que dure la suspensión. Si esta ocurriese en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre, se rebajará del precio de arrendamiento, a prorrato, la cantidad que importe el plazo que dure la suspensión.

El contratista, no podrá reclamar la indemnización de que se ocupa esta condición, sin haber presentado antes a la Dirección del Hospital, las ordenes originales de la Autoridad, prohibiendo los espectáculos en la Plaza de Toros por alguna de las causas referidas.

El contratista, a no ser por las causas dichas, no podrá por ninguna causa ni motivo pedir indemnización de ninguna clase.

14. El arrendatario depositará en la Administración del Hospital, en los cinco días primeros del mes de Julio, la cantidad de 75.000 pesetas en metálico a responder del pago de todos los gravámenes, impuestos y contribuciones que existan y que pueden imponerse sobre los espectáculos. Esta cantidad le será devuelta al arrendatario tan pronto presente en la Administración del Hospital los justificantes oportunos en crédito de no ser deudor a la Hacienda ni al Municipio por aquellos conceptos.

Si el arrendatario no consignase el depósito de 75.000 pesetas antes mencionado, vendrá obligado a permitir a dicha Administración del Hospital, que intervenga y retenga el 25 por 100 de los ingresos que se obtengan por abona, y además, que al terminar cada una de las corridas llamadas de feria, se practique una liquidación del importe de las localidades vendidas, tanto en reja como en la Contaduría, y conocido dicho importe, refutar, mediante documento firmado por el señor Administrador, la cantidad a que asciendan todos aquellos impuestos y arbitrios, la cual quedará en depósito hasta que se justifiquen los extremos antes dichos.

15. La Dirección del Hospital, si lo estima oportuno, nombrará una persona de su confianza que, bajo las inmediatas órdenes de la misma y del señor Administrador se encargue de la vigilancia del edificio y de la custodia de los efectos que pertenezcan al mismo, ocupando para habitación el local que en la Plaza se le designe.

16. El Empresario cuidará de que las puertas de la Plaza estén debidamente custodiadas, para que por ellas no se sustraiga ningún objeto.

17. Queda prohibido terminantemente la colocación y disparo de fuegos artificiales en los tendidos, corredores, columnas y cornisas de la Plaza de Toros, permitiéndose éstos únicamente cuando se instalen sobre pies derechos y fijos en el piso del redondel

y a suficiente distancia de la barrera en forma que evite cualquier perjuicio que pudiera ocasionarse a la misma y tendidos próximos.

18. Queda prohibida la colocación de toda clase de anuncios en el redondel, barreras, nayas y demás departamentos de la plaza, permitiéndose sólo aquellos que relacionados con las corridas se manden fijar por las Autoridades o Empresas del circo. También se prohíbe la permanencia del público en los tejadillos del edificio durante los espectáculos, permitiéndose sólo a los encargados del todo proyector de sombra a la meseta del toril, siempre que no excedan de diez.

19. El arrendatario no podrá dedicar el edificio, cuadras, corrales y enseres a usos distintos a aquellos a que están destinados, salvo en la condición séptima. Tampoco podrá hacerse alteración alguna en las dependencias de la finca ni en los enseres de la misma, no pudiendo tampoco facilitar para el servicio de otras plazas los efectos pertenecientes a ésta. El contratista utilizará las monturas existentes, siendo de su cuenta la reposición de aquéllas y ajustándose en un todo al modelo adoptado oficialmente y a cuantas disposiciones regulen este servicio.

20. También cuidará con especial esmero de la instalación para el alumbrado eléctrico, atendiendo a su conservación, descolgando la red de suspensión del redondel en la época de invierno par evitar su deterioro, y renovando anualmente el material que lo requiera, a juicio de una persona técnica, que, designada por la Dirección del Hospital, estará encargada de la inspección de todo cuanto al servicio de electricidad se refiere.

21. Dentro del segundo semestre de cada año deberá el contratista invertir la suma de 3.000 pesetas en reparaciones de la plaza o en adquisición de efectos para la misma, debiendo aquélla y estos ser determinados por la Dirección del Hospital. La justificación de la inversión de las 3.000 pesetas dichas se presentará en la Dirección del Hospital durante el mes siguiente a la terminación de la obra. Para las obras que se ejecuten estará obligado el arrendatario a celebrar el contrato de trabajo con los obreros encargados de realizarlas a que se refieren las disposiciones vigentes.

22. El Arquitecto provincial propondrá a la Dirección del Hospital cuanto crea oportuno a fin de evitar sufra la finca graves deterioros, no pudiendo oponerse el arrendatario bajo ningún pretexto a que se efectúen ellas, y por cuenta del Hospital, las obras y modificaciones que se crean convenientes para su conservación, mejoramiento y reformas, sin que pueda reclamar ninguna indemnización en el caso de suprimirse localidades.

23. El arrendatario deberá utilizar en la plaza los servicios de agua potable y teléfono, satisfaciendo a sus costas los gastos que originen los mencionados servicios, debiendo acreditar el pago.

24. La Dirección del Hospital estará encargada de hacer cumplir y guardar las condiciones todas de este contrato, pudiendo delegar esta facultad en alguno de los señores Diputados

que forman la Comisión auxiliar consultiva del establecimiento, no pudiendo en ningún caso el arrendatario impedir la entrada en la plaza y sus dependencias a los indicados señores Director y su Delegado a cualquier hora y por cualquiera de sus puertas.

25. El rematante viene obligado a pagar todos los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados que por el Notario o Notarios que autoricen la escritura, publicación o presente pliego de condiciones, acta de entrega y devolución de la plaza, y en general, toda clase de gastos e impuestos que ocasionen la subasta o subastas que se celebren y la formalización del contrato.

26. El arrendatario de la Plaza de Toros vendrá obligado a cederla gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de esta capital para la celebración de una becerrada a beneficio de la feria y del Certamen Musical, si éste figura en programa de la misma, siempre que no se señalen para ello los días en que deban celebrarse corridas de toros.

También se obliga al arrendatario a ceder gratuitamente la plaza un día festivo, a la elección de la Empresa comprendido entre el 1.º de Abril y 30 de Septiembre, a la Asociación de la Prensa, de Valencia, y otro día festivo, en las mismas condiciones, a la Sociedad de Socorros Mutuos de Empleados de la Excmo. Diputación de Valencia, para que dichas entidades puedan celebrar un espectáculo a beneficio de las mismas.

27. Si por reformas en el plano de la capital hubiera necesidad de verificar obras en los patios o dependencias de la plaza, el arrendatario no opondrá obstáculo alguno a la realización de dichas obras ni podrá pedir indemnización de ninguna clase por esta causa.

28. Al hacer las obras de cierre de la Plaza de Toros, la Diputación podrá introducir mejoras y construir locales, que disfrutará el arrendatario, destinando dichos locales necesariamente al uso que por la Diputación se le marque.

Valencia, 14 de Julio de 1921.—
P. A. D. L. D. P. el Secretario (ilegible).—El Presidente, Navarro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... habitante en ... enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid del día ... y del pliego de condiciones para el arriendo de la Plaza de Toros de Valencia por término de seis años, tres forzosos y tres voluntarios, se comprometo a tomar en arriendo en la expresada plaza, sujetándose en un todo al referido pliego de condiciones y a lo prevenido en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por la cantidad de ... (la cantidad en letra) pesetas anuales.

(Firma, firma y rúbrica del licitador).

A dicha proposición deberá acompañarse el resguardo que acredite haber consignado como fianza provisional la cantidad de 12.500 pesetas.

D. Francisco Monleón y Torres, Abogado del ilustre Colegio de esta ciudad y Secretario de la Excmo. Diputación provincial de Valencia.

Certifico: Que en el día de hoy ha terminado el plazo de veinte días a que

se refiere el edicto publicado en el *Boletín Oficial* de 14 de Julio último y con relación a la subasta para el arriendo de la Plaza de Toros, sin haberse presentado reclamación alguna contra el intento de celebración de dicha subasta.

Y para que conste, firmo la presente en Valencia a 9 de Agosto de 1921.—
Francisco Monteón y Torres.

S-1674

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Habiendo sido nombrado D. Indalecio Gil Reglero, núm. 229 de la lista de interinos del grupo C, publicada en la GACETA DE MADRID de 14 de Mayo de 1919, Maestro en propiedad de la Escuela de Cuérigo, en Aller, con fecha 14 de Julio último, y transcurrido el plazo legal desde que se hizo el nombramiento, sin que se haya posesionado, esta Sección ha acordado aplicarle la pena prevista en el artículo 11 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, declarándole incurso en el artículo 171 de la ley de 1857, perdiendo todos los derechos a colocarse en propiedad.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y de las Secciones de Balcares, Murela, Málaga y Madrid.

Oviedo, 31 de Agosto de 1921.—
El Jefe de la Sección, Francisco F. Gardón. P-5278

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Maestro con servicios interinos del grupo C, a quien, con esta fecha, se ha adjudicado Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes y demás complementarios, cuyo nombramiento se le ha remitido al interesado.

Número 219 de la lista de la Sección.—D. Diego Carrasco Hovas; se le adjudica Escuela en Turrubueio, Ayuntamiento de ídem, vacante en 25 de Agosto de 1921.

Se publicó la lista en la GACETA de 16 de Mayo de 1919. Es de primer nombramiento.

Segovia, 27 de Agosto de 1921.—
El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña. P-5314

ABOGACIA DEL ESTADO DE VALLADOLID

Por la presente se hace saber a D. Francisco Rodríguez de la Cruz que, habiendo expirado el plazo para solicitar la liquidación del impuesto de derechos reales correspondiente a la herencia de D. Polcarpo Rodríguez Blanco, fallecido en 10 de Septiembre de 1907, sin que conste en esta oficina que lo haya

verificado, deberá presentar los correspondientes documentos, pues, en caso negativo, se procederá, por los medios reglamentarios, a exigirselos y practicar la liquidación con las responsabilidades establecidas. Valladolid, 29 de Agosto de 1921. El Abogado del Estado, Manuel Reyes. P-5317

Por la presente se notifica a doña Micaela Martínez Luis que por esta oficina se ha girado, con vista a la tarjeta 69, letra T, correspondiente a pago de aportaciones matrimoniales a la muerte de D. Carlos de la Torre, la liquidación que a continuación se expresa:

Número de liquidación 1.896, número de tarifa 67, tipo de liquidación 0,25, cuotas 2,99 pesetas, multas 0,30 pesetas, demora 0,8 pesetas, honorarios utilidades 0,25 pesetas; total, 2,64 pesetas; y se le advierte que contra dicha liquidación puede, en los quince días siguientes al de la notificación, recurrir en alzada para ante el señor Delegado de Hacienda; pero que aun en este caso, si no satisficere el impuesto en los siete días siguientes al de esta notificación, incurrirá en la multa del 10 por 100 de las cuotas liquidadas, más el interés legal de demora, todo sin perjuicio de exigírselo por la vía de apremio.

Valladolid, 29 de Agosto de 1921. El Abogado del Estado Manuel Reyes. P-5318

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGAETE

D. Narciso Sosa García, Alcalde accidental, que conoce de las operaciones de reclutamiento del actual reemplazo de la villa de Agaete.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan García Bermúdez, por más de diez años consecutivos, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho lapso de tiempo, y a los efectos que previene la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912 y en especial el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, dictado para su aplicación, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del antedicho ausente Juan García Bermúdez, padre del mozo Juan García Rodríguez, número 30 del sorteo correspondiente al año en curso, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes posibles.

El individuo Juan García Bermúdez es natural de esta villa, de unos cincuenta años de edad, de estado viudo, de oficio marino e hijo de Juan y de Sebastiana, sin que consten otros datos para su identificación.

En la villa de Agaete a 18 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Narciso Sosa.

M-4575

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAR DE SEGARRA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Trullás Ferrés, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Trullás Ferrés se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Trullás Ferrés es hijo de José y de Rosa, cuenta treinta y tres años de edad, color moreno, de alta estatura y pelo negro.

En Aguilar a 6 de Junio de 1921.—
El Alcalde, José Palomar.

M-4576

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMAZAN

D. Teodoro del Olmo Martínez, Alcalde constitucional de Almazán, provincia de Soria.

Hago saber: Que a instancia de Constantino García Díez y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Constantino García Díez, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Lucio García Muñoz y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Luis y de Tomasa, nació en Almazán, provincia de Soria, el día 2 de Marzo de 1883, teniendo, por tanto, ahora, si vive, treinta y ocho años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse, hace catorce años, del pueblo de Almazán, que fué su última residencia en España.

Sus señas son: estatura baja, edad treinta y ocho años, pelo negro, color moreno; señas particulares, tuerto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Lucio García Muñoz que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Almazán a 20 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Teodoro del Olmo Martínez.

M-4577

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ANDRAITX

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Bartolomé Pujol Besard, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Bartolomé Pujol Bes-

lard, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Bartolomé Pujol Bestard es hijo de Bartolomé y de María, cuenta treinta y un años de edad, estatura regular, corpulencia bastante, bigote pequeño, barba afeitada, color sano.

En Andraitx a 31 de Mayo de 1921.—
El Alcalde, Juan Riera.

M—4574

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARTEIJO

Esta Corporación municipal, en sesión del día de ayer, acuerdo que había motivos suficientes para suponer la ausencia o ignorado paradero de José Balay Resbal, hijo de Ramón y de María, natural de la parroquia de Lourdes, en donde nació el 16 de Junio de 1890, sin otras señas conocidas para su identificación.

Y a efectos del artículo 145 del Reglamento de Quintas, se extiende y publica el presente.

Arteijo, 30 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Baldomero González.

M—4573

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARACALDO

D. Evaristo Fernández y Palacios, Presidente de la Comisión municipal de Reclutamiento de la Sección primera de esta anteiglesia.

Hago saber: Que a fin de justificar la excepción de hijo de sexagenario pobre con hermano mayor ausente en ignorado paradero hace más de diez años, con arreglo al caso primero del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, alegada por el mozo Isidoro Tejada López, número 2 del sorteo del año actual, me hallo instruyendo expediente para comprobar la referida ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, del hermano de aquél, llamado Francisco Urbano Tejada López, hijo legítimo de Alejo Tejada González y Martina López Muro, que cuenta veintiséis años de edad y es de estatura regular, ojos y pelo negro, color moreno, nariz algo aguileña y boca regular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la mencionada ley, ruego y encargo, por medio del presente edicto, a las Autoridades y particulares que conozcan o pudieran conocer el paradero y situación del mencionado Francisco Urbano Tejada López lo participe a esta Comisión para los efectos correspondientes.

Baracaldo, 20 de Mayo de 1921.—
Evaristo Fernández.

M—4582

D. Evaristo Fernández Palacios, Presidente de la Comisión de Reclutamiento de la Sección primera del Ayuntamiento de Baracaldo.

Hago saber: Que a fin de justificar la excepción del caso primero del artículo 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, alegada por el mozo Mauro Sánchez González, número 26 del sorteo para el reemplazo de 1920, me hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez

años, de los hermanos del expresado mozo, cuyos nombres y demás circunstancias son los siguientes: Angel Sánchez González, de treinta y cuatro años, alto, rubio, de ojos pardos; Isidoro Sánchez González, de treinta y tres años, alto, de pelo castaño y ojos claros; José Sánchez González, de treinta años, también alto, pelo rubio y ojos azules; y Abelardo Sánchez González, de veintinueve años, alto de estatura y ojos negros; naturales los cuatro de Baracaldo e hijos legítimos de José y María Consuelo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la mencionada ley, requiero, por medio del presente edicto, a las Autoridades y particulares que conozcan o pudieran conocer el paradero y situación de los mencionados individuos lo participen al que suscribe, para los efectos correspondientes.

Dado en Baracaldo, a 9 de Junio de 1921.—Evaristo Fernández.

M—4586

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

TENENCIA DE ALCALDÍA DEL DISTRITO OCTAVO.—SECCIÓN DE QUINTAS

En méritos de un expediente que se instruye al mozo Juan Ferrán Ruidía, por ignorado paradero de su padre Buenaventura Ferrán Puigmaciá, natural de Barcelona, casado con doña Carmen Ruidía Sala; de oficio lampista, de estatura baja, moreno, usaba bigote y que si existiera contaría actualmente cincuenta y cinco años. Por el presente se requiere a todas aquellas personas que conozcan algún dato acerca de la residencia de dicho sujeto para que comparezcan en esta Tenencia, sita en la plaza de Rius y Tauler, número 2, o bien lo participen por escrito, a cuyo fin se recibirán todas las manifestaciones que se produzcan.

Barcelona, 23 de Mayo de 1921.—El Teniente Alcalde Presidente, José Puig Esteve.

M—4584

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARLOVENTO

Don Andrés Brito Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barlovento, provincia de Canarias.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento se ha tramitado expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de José Antonio Machín Francisco, hijo de José Antonio y de Antonia, de treinta y seis años de edad, estatura corta, color trigueño, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, boca regular y nariz ídem; habiéndose acordado por dicha Corporación que hay motivos suficientes para suponer dicha ausencia en las condiciones que determina la ley.

Y para que consten sus efectos en el expediente de excepción de su hermano, el mozo del actual reemplazo Victoriano Francisco Machín, se hace público por medio del presente, para que cuantas personas y Autoridades tengan noticia del paradero de dicho ausente lo participen a esta Alcaldía a los efectos legales.

Barlovento, 21 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Andrés Brito Ortega.

M—4578

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BAYONA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Camilo G. Durán Barreiro, concurrente al reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José y Jesús Durán Barreiro, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José y Jesús Durán Barreiro se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José y Jesús Durán Barreiro para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Camilo G. Durán Barreiro.

Los repetidos José y Jesús Durán Barreiro son naturales de Bayona, hijos de Camilo Durán Díaz y de Anunciada Barreiro, y cuentan treinta y dos y veintiocho años de edad, respectivamente.

Señas del José.

Estatura regular, ojos, cejas y pelo castaño, nariz regular, boca ídem, color bueno, señas particulares, ninguna.

Señas del Jesús.

Estatura baja, ojos, cejas y pelo castaño, nariz aguileña, boca regular, color bueno, particulares, ninguna.

Bayona, 17 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Mariano Alvarez.

M—4577

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENISA

Por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Francisco Iván Ribes, número 37 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Juan Iván Puig, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Iván Puig se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Iván Puig para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Francisco Iván Ribes.

El repetido Juan Iván Puig es natural de Benisa, hijo de Juan Iván y de Josefa Puig, y cuenta cincuenta y dos años de edad.

De todo lo cual certifico.—El Secre-

Ario, Julio Cardona.—V.º B.º: El Alcalde, Torres. M—4583

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BERGONDO

Don Benito Naya Fafián, Alcalde constitucional de Bergondo, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Antonia Lista Galán, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Angel Vázquez Lista, alistado en el corriente año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de Manuel Vázquez Lista, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Manuel y de Antonia, nació en Bergondo, provincia de La Coruña, el día 22 de Febrero de 1886, teniendo, por tanto, ahora si vive treinta y cinco años; su estado era el de soltero y de oficio labrador; al ausentarse hace unos doce años del pueblo de Bergondo, que fué su última residencia en España, sus señas personales eran las siguientes: estatura alta, pelo, cejas y bigote rubio, ojos pardos, nariz y boca regular, color bueno, y no tenía ninguna seña particular.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado Manuel Vázquez Lista que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Bergondo 13 de Junio de 1921.—El Alcalde accidental, Benito Naya.

M—4588

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BILBAO

Don Lucio de Acha e Iturrihu, Presidente de la Comisión municipal de Reclutamiento de la Sección tercera de esta villa.

Hago saber: Que a fin de justificar la excepción del caso cuarto del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, alegada por el mozo Ramón Fiellesdun Cueto, hijo de Ramón José e Isabel, número 350 del sorteo del año actual, me hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, del padre de aquél, llamado Ramón José Fiellesdun Alvarez, de cincuenta años de edad, natural de San Pedro de los Arcos (Oviedo), y cuyas circunstancias personales son las siguientes: Alto, delgado, moreno, falta de los dos dientes medios superiores, labios abultados y ojos negros, siendo su oficio el de calderero.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, ruego y encargo por medio del presente edicto a las Autoridades y particulares que conozcan o pudieran conocer el paradero y situación del mencionado Ramón José, participándolo a esta Comisión para los efectos correspondientes.

Bilbao, 11 de Junio de 1921.—El Presidente, Lucio de Acha.

M—4590

Don Juan Gracia Colás, Presidente de la Comisión municipal de Reclutamiento de la Sección segunda de esta villa.

Hago saber: Que a fin de justificar la excepción del caso cuarto del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, alegada por el mozo Nemesio Nanciarres Ruiz, de unos cuarenta y siete años de edad, natural de Briones (Logroño), y cuyas circunstancias personales son las siguientes:

Estatura muy alta, sin barba ni bigote, moreno, de ojos y pelo negros y con una cicatriz en la cabeza.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, ruego y encargo por medio del presente edicto a las Autoridades y particulares que conozcan o pudieran conocer el paradero y situación del mencionado Nemesio Nanciarres y Ruiz participen a esta Comisión para los efectos consiguientes.

Bilbao, 6 de Junio de 1921.—El Presidente, Juan Gracia.

M—4587

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BREÑA ALTA

Don Antonio Alonso Alvarez, Alcalde constitucional de Breña Alta, provincia de Canarias.

Hago saber: Que a instancia del mozo Ignacio Pérez y Pérez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mismo mozo, alistado en el año 1920 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de José María y Víctor Pérez y Pérez, hermanos de dicho mozo, y cuyas circunstancias son las siguientes: son hijos de Vicente y de Gregoria, nacieron en Breña Alta, provincia de Canarias, el 2 de Febrero de 1893 y 20 de Abril de 1896, respectivamente, teniendo, por tanto, ahora si viven, veintiocho y veinticinco años; su estado era el de solteros y de oficio del campo al ausentarse hace catorce años del pueblo de Breña Alta, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados José María y Víctor Pérez y Pérez que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Breña Alta, 31 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Antonio Alonso.

M—4579

D. Antonio Alonso Alvarez, Alcalde constitucional de Breña Alta, provincia de Canarias.

Hago saber: Que a instancia de Claudio González García, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en

filas del mismo, alistado en el año 1919 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Florencio González García, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Antonio y de Juana; nació en Breña Alta, provincia de Canarias, el día 23 de Febrero de 1896, teniendo, por tanto, ahora si vive, veinticinco años; su estado era el de soltero, y de oficio del campo, al ausentarse hace más de diez años del pueblo de Breña Alta, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Florencio González García, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Breña Alta a 8 de Junio de 1921. El Alcalde, Antonio Alonso.

M—4599

D. Antonio Alonso Alvarez, Alcalde constitucional de Breña Alta, provincia de Canarias.

Hago saber: Que a instancia del mozo Félix Díaz Fernández, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mismo mozo, alistado en el año actual de 1921 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Juan Díaz Hernández, hermano de dicho mozo, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Antonio y de Torrasa; nació en Breña Alta, provincia de Canarias, el día 10 de Febrero de 1891, teniendo, por tanto, ahora si vive, treinta años; su estado era el de soltero, y de oficio del campo, al ausentarse hace trece años del pueblo de Breña Alta, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Juan Díaz Hernández, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

En Breña Alta a 21 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Antonio Alonso.

M—4580

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BUJASOT

Por este Ayuntamiento, y a instancia de Dionisio Fabra Moya, número 14 del recemplazo del año 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Luciano Fabra Vives, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cualquier persona que conozca el paradero de dicho Luciano, se comunicara al Ayuntamiento de mi presidencia para los efectos correspondientes.

paradero del referido Luciano Fabra Vives, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Luciano Fabra Vives, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Dionisio Fabra Moya.

El repetido Luciano Fabra Vives es natural de Valencia, hijo de Luciano y de María, y cuenta treinta y seis años de edad. Era de color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, y vestía blusa corta de obrero, pantalón de algodón, alpargatas y gorra, sin que tuviera ninguna señal particular.

Bujasot a 6 de Junio de 1921.—El Alcalde, Vicente Valls. M—4585

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABEZA DE BEJAR

D. Joaquín Mateos Sánchez, Alcalde constitucional de Cabeza de Béjar, provincia de Salamanca.

Hago saber: Que de orden de la Comisión mixta de la provincia, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Valentín Muriel Martín, número 1, alistado en el año de 1919 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de Eusebio Muriel Tome, padre del citado mozo, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Carlos Muriel y de Manuela Tome; nació en la ciudad de Béjar, provincia de Salamanca, el día 14 de Agosto de 1871, teniendo, por tanto, ahora, si vive, cuarenta y nueve años, su estado era el de casado, y de oficio jornalero, al ausentarse hace catorce años del pueblo de Cabeza de Béjar que fué su última residencia en España. No se ha vuelto a tener noticias de su paradero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Cabeza de Béjar a 5 de Junio de 1921.—El Alcalde, Joaquín Mateos. M—4596

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABRALES

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Fernando García Coro, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Manuel García Niembro; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica al presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del

referido individuo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo, el citado mozo.

El repetido Manuel García es natural de Puertas, hijo de Josefa, y cuenta cuarenta y ocho años de edad. Son sus señas: alto, moreno, ojos garzos, afeitado, con bigote negro, pelo idem; sin señas particulares.

Cabrales a 10 de Mayo de 1921.—El Alcalde. M—4591

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Alberto Villabirán Díaz, concurrente al reemplazo de 1918, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su tío Salvador Díaz Concha, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido individuo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Salvador para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su sobrino, el referido mozo.

El repetido Salvador Díaz Concha es natural de La Molina, hijo de Víctor Díaz y de Celestina Concha, y cuenta treinta y cuatro años de edad, siendo sus señas: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, color moreno, sin señas particulares.

Cabrales, 15 de Mayo de 1921.—El Alcalde. M 4592

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CADIZ

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Sebastián Sánchez García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento del Ejército, y en especial del artículo 145 de su reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Sebastián Sánchez García, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Sebastián Sánchez García es hijo de Francisco y de Rosario, cuenta veintidós años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz larga, barba redonda, boca grande, color blanco, frente regular.

Cádiz 30 de Marzo de 1921.—El Alcalde. M—4594

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Salvador Costa Sierra, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento del Ejército, y en especial del artículo 145 de su reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Salvador Costa Sierra, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Salvador Costa Sierra es hijo de Diego y Catalina, cuenta cincuenta y ocho años de edad, pelo castaño claro, ojos pardos, boca regular, barba naciente, color blanco, frente regular.

Cádiz, 19 de Marzo de 1921.—El Alcalde. M—4595

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMBRE

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Castro Vecino, de más de diez años, el cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Castro Vecino se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Castro Vecino es hijo de Benito y de María, cuenta cincuenta años de edad, casado con Teresa González, vecino que fué de Cecebre, en este término.

Cambre, 30 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Joaquín Balade. M—4597

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAUREL

El Alcalde del Ayuntamiento de Caurel.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años, Francisco Castro Peral, hermano del mozo Antonio Castro Peral, número 16 del sorteo para el reemplazo de 1918 por este Ayuntamiento, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Caurel, 6 de Mayo de 1921.—Pedro Peral.

El Alcalde del Ayuntamiento de Caurel.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Teodoro Castro Peral, hermano del mozo Antonio Castro Peral, número 16 del sorteo para el reemplazo de 1918 por este Ayuntamiento, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el do-

micilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Caceres, 6 de Mayo de 1921.—Pedro Peral.

M—4593

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CERDEDO

D. Serafín Siero Moreira, Alcalde del Ayuntamiento de Cerdedo.

Hago saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, José Neira Frair, hijo de José y de Felisa, de la parroquia de Parada, de este término, cuyo extremo se justificó en años anteriores, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia lo participen en esta Alcaldía, a fin de que surta los efectos consiguientes en excepción alegada por su hermano Manuel para exceptuarse del servicio.

Cerdedo, Mayo 24 de 1921.—Serafín Siero.

M—4598

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORJO

En vista de excepción legal alegada por el mozo Constantino Castro Pampín, número 24 del actual reemplazo ante el Consulado de la Habana y sostenida por su madre ante este Ayuntamiento, se tramitó el oportuno expediente para justificar la ausencia de los hermanos del referido mozo llamados Manuel José, Benito y Luis Castro Pampín, por más de diez años, en ignorado paradero durante dicho tiempo; y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigentes, se publica el presente edicto para que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los expresados sujetos se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Manuel, José, Benito y Luis Castro Pampín son hijos de Juan y de María Rosa, naturales de la parroquia de Figueras, de este Ayuntamiento; y el Manuel tiene treinta y siete años, el José treinta y cinco, el Benito treinta y tres y el Luis treinta y uno, ignorándose las demás circunstancias.

Corjo, 15 de Junio de 1921.—El Alcalde, Antonio González.

M—4563

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CHODOS

D. Joaquín Aparici Seguer, Alcalde Constitucional de Chodos.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ramón Iscrig Sorear, hijo de Camilo y de Rosa, de treinta y cuatro años, soltero, varón que ha sido de esta localidad, de la que se ausentó en primeros de Enero del año 1910, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle y si fuese en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Joaquín.

Chodos, 2 de Junio de 1921.—El Alcalde, Joaquín Aparici.

M—4599

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CHULLILLA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Miguel Riera Fabuel, número 46 del reemplazo del año 1918, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Miguel Riera Moreno; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Miguel Riera Moreno se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Miguel Riera Moreno para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su referido hijo Miguel Riera Fabuel.

El repetido Miguel Riera Moreno es natural de Chullilla, hijo de Bautista Riera y de Norberta Moreno y cuenta cincuenta y dos años de edad. Al ausentarse de su casa vestía traje de blusa negra, alpargatas de cáñamo y sombrero color castaña; sus señas personales son: estatura buena, color bueno, pelo negro, barba cerrada, cejas al pelo, ojos pardos, nariz crecida, boca regular y sin señas particulares.

Chullilla a 18 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Enrique Rodrigo.

M—4602

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DURANGO

D. Aurelio de Astarbe y Elorriaga, Alcalde de esta noble y leal villa de Durango.

Hago saber: Que a instancia del mozo Simón Petralanda y Echevarría, número 28 del sorteo y reemplazo corrientes, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años, de Tomás Petralanda y Echevarría, hermano del mozo expresado y cuyas circunstancias son las siguientes: nació en Dima, provincia de Vizcaya, el día 31 de Mayo de 1881; hijo de Tomás y de Eusebia, de cuarenta años de edad, de estado soltero y oficio labrador, al ausentarse, teniendo su última residencia en esta localidad y marchando al parecer con dirección a América del Norte.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado Tomás que tengan a bien participarlo a esta Alcaldía.

Durango a 31 de Mayo de 1921.—Aurelio de Astarbe.

M—4600

D. Aurelio de Astarbe y Elorriaga, Alcalde de esta noble y leal villa de Durango.

Hago saber: Que a instancia del mozo Andrés Alcarreca Lizundia, número 41 del sorteo y reemplazo de 1920, se sigue expediente en averiguación de

la residencia actual, o durante los diez últimos años, de Clemente Domingo Alcarreca y Lizundia, hermano del mozo expresado y cuyas circunstancias son las siguientes: nació en esta villa, provincia de Vizcaya, el día 24 de Noviembre de 1888; hijo de Miguel y de Antonia, de treinta y dos años cumplidos de edad, de estado soltero, de oficio armero, teniendo su última residencia en Ermúa, provincia de Vizcaya, y marchando al parecer con dirección a América.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado Clemente que tenga a bien participarlo a esta Alcaldía.

Durango a 31 de Mayo de 1921.—Aurelio de Astarbe.

M—4601

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FELGOSO

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Silván García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Silván García se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Silván García es hijo de Clemente y de Francisca, cuenta veintinueve años de edad, de 1,600 metros, buen aspecto, color blanco y pelo rubio; emigró a la Argentina.

Felgoso a 21 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

M—4604

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FONSAGRADA

El Alcalde del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Pérez Ferreiro, hermano del mozo Jesús número 75 del sorteo para el reemplazo del año actual, vecino que fué de Villarmeán, parroquia de Lamas de Campos, en este término municipal, hijo de Francisco y Manuela, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento citado para ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Fonsagrada, 2 de Junio de 1921.—Pedro Fernández.

M—4605

El Alcalde del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel, Marcial y Modesto Rou López, hermanos del mozo Ricardo, número 88 del sorteo para el reemplazo de 1920, revisado en el año actual, vecinos que fueron de esta villa, hijos de Pedro y Adamina, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Fonsagrada, 31 de Mayo de 1921.—
El Alcalde, Pedro Fernández.

M—4606

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORUA

D. Juan Antonio Gondra y Madariaga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Forúa.

Hago saber: Que a fin de justificar la excepción del caso primero del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, alegada por el mozo Gabriel Leguineche Goiri, hijo de José y Bernardina, número 2 del sorteo del año actual, me hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, del hermano de aquí llamado Nicolás Leguineche Arronátegui, hijo de José y Agapita, de treinta y seis años de edad, natural de Forúa (Vizcaya) y cuyas circunstancias personales son las siguientes: estatura regular, color bueno, bigote negro, ojos y pelo negros.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, ruego y encargo, por medio del presente edicto, a las Autoridades y particulares que conozcan o pudieran conocer el paradero y situación del mencionado Nicolás Leguineche Arronátegui lo participen a esta Alcaldía para los efectos consiguientes.

Forúa, 13 de Junio de 1921.—El Alcalde Presidente, Juan Antonio Gondra.

M—4607

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FREILA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad, por más de diez años, a Pedro Martínez García, padre del mozo Miguel Martínez Sánchez, número 14 del reemplazo de 1920, vecino que fué de este pueblo e ignorándose su paradero hace más de diez años dichos; y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento comprendido en las Reales órdenes de 10 de Febrero de 1903 y 30 de Noviembre de 1907, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido padre se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Freila, 19 de Mayo de 1921.—El Alcalde, José Olivares.

M—4608

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GALTAR

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Bernabé Vega González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Bernabé Vega González se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Bernabé Vega González es hijo de Juan y Catalina, cuenta veintisiete años de edad, ignorándose sus demás señas personales.

En Galdar a 16 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Angel González.

M—4610

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Miguel Mendoza Hernández, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Miguel Mendoza Hernández se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Miguel Mendoza Hernández es hijo de Antonio y Lucía, ignorándose las demás circunstancias personales.

En Galdar a 16 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Angel González.

M—4608

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Ruiz Reyes, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Ruiz Reyes se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Ruiz Reyes es hijo de José e Hipólita, cuenta treinta y dos años de edad, ignorándose las demás señas personales.

En Galdar a 16 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Angel González.

M—4609

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Ruiz Moreno, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el

presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Ruiz Moreno se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Ruiz Moreno es hijo de Antonio y María Encarnación, cuenta setenta y cinco años de edad, ignorándose las demás señas personales.

En Galdar a 16 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Angel González.

M—4611

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Rivero García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Rivero García se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Rivero García es hijo de Cristóbal y Juana y cuenta veintidós años de edad, ignorándose sus demás señas personales.

En Galdar a 16 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Angel González.

M—4612

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Rivero García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Rivero García se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Rivero García es hijo de Cristóbal y Juana y cuenta veintiocho años de edad, ignorándose sus demás señas personales.

En Galdar a 16 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Angel González.

M—4613

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Ramos Medina, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Ramos Medina se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Ramos Medina es hijo de Juan y Catalina y cuenta veintidós años de edad, desconociéndose sus demás señas personales.

En Galdar a 16 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Angel González.

M—4614

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Sebastián Hernández Pérez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Sebastián Hernández Pérez se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Sebastián Hernández Pérez es hijo de Juan y Jacinta y cuenta cincuenta y un años de edad, ignorándose las demás señas personales.

En Galdar a 16 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Angel González.

M—4615

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Macario Ortega Ramos, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Macario Ortega Ramos se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Macario Ortega Ramos es hijo de Juan y María y cuenta veintinueve años de edad, ignorándose las demás circunstancias personales.

En Galdar a 16 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Angel González.

M—4616

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Donato Vega González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Donato Vega González se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Donato Vega González es hijo de Juan y Catalina y cuenta veinticinco años de edad, desconociéndose las demás señas personales.

En Galdar a 16 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Angel González.

M—4621

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Dionisio Vega González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Dionisio Vega Gon-

zález se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Dionisio Vega González es hijo de Juan y de Catalina y cuenta treinta y dos años, ignorándose las demás señas personales.

En Galdar a 16 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Angel González.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Eusebio Vega González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la presente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, en su artículo 145, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Eusebio Vega González se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Eusebio Vega González es hijo de Juan y Catalina y cuenta veintinueve años de edad, ignorándose las demás señas personales.

En Galdar a 16 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Angel González.

M—4623

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Vega González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de Manuel Vega González se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Vega González es hijo de Juan y Catalina, cuenta treinta años de edad y se ignoran sus demás señas personales.

En Galdar a 16 de Marzo de 1921.—
El Alcalde, Angel González.

M—4622

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Vega González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento del Ejército y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Vega González, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Vega González es hijo de Juan y Catalina, cuenta treinta y tres años de edad, ignorándose las demás señas personales.

Galdar, 16 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Angel González.

M—4624

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Vega Ramos, de más de diez años, del cual resulta que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Vega Ramos, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Vega Ramos, es hijo de José y Manuela, cuenta cincuenta y nueve años de edad; sus señas personales son: estatura pequeña, color moreno, ojos negros, frente y nariz regular.

En Galdar a 16 de Marzo de 1921.
El Alcalde, Angel González.

M—4625

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GENOVÉS

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Martín, Juan Martí Balaguer, número 12 del reemplazo de 1918, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Manuel Martí Martí y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Martí Martí, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Martí Martí para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel Martí Juan Martí Balaguer.

El referido Manuel Martí Martí es natural de Novés, hijo de Manuel Martí Escribá y de Sinforosa Martí, Brodena, y cuenta cincuenta y dos años de edad, estatura mediana, ojos negros, nariz regular, barba regular y color sano.

Genovés a 6 de Junio de 1921.—El Alcalde, José María Sánchez.

M—4619

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GIJÓN

En esta Alcaldía y a fin de que surta sus efectos en el expediente y revisión del mozo Higinio García Vega, número 141 del reemplazo de 1920; en virtud de manifestación del interesado, se tramitan las oportunas diligencias para averiguar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de su hermano José, hijo de José y Josefa, vecino que fué de esta villa.

Se hace público a los efectos del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, rogando a las

Autoridades y a cuantas personas tengan noticias del paradero del mismo, lo participen a esta Alcaldía.

Consistoriales de Gijón, 10 de Marzo de 1921.—El Alcalde, G. F. Barcia. M—4617

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GOLADA

Reproducido el mozo José Martínez Cariñaga, número 30 del reemplazo de 1920 por este Ayuntamiento la excepción del caso 2.º del artículo 89 de la ley de Quintas, y necesitando acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Bautista, cuyas señas se anotan al último, ruego a las Autoridades y demás personas que tengan noticia de la marcha y paradero del mismo, lo comuniquen a esta Alcaldía.

Señas que se citan.

Bautista Martínez Cariñaga, edad veintiséis años, estatura alta, pelo negro, cejas y ojos al pelo.

Golada, 18 Mayo de 1921.—El Alcalde, Daniel Pérez.

M—4626

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GOZON

A instancia de la madre del mozo Ángel Fernández Alvarez, número 38 del sorteo del reemplazo actual, se instruye expediente en averiguación del paradero de sus hermanos Jesús y Hermenegildo, que se ausentaron hace más de diez años, desconociéndose desde entonces su residencia y siendo sus señas, cuando se ausentaron, las siguientes:

Las de Jesús, edad diez y seis años, estatura regular a su edad, pelo negro, cejas idem, ojos negros, nariz larga, boca grande y color moreno.

Hermenegildo, edad trece años, estatura pequeña a su edad, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem y color pálido, ambos sin señas particulares.

Asimismo se formó otro expediente promovido por el mozo Eufasio Fernández Artime, número 62 del sorteo del reemplazo actual, para indicar la residencia de su hermano Ángel que se halla ausente en ignorado paradero hace más de diez años, teniendo al marcharse las señas siguientes: edad trece años, estatura regular a su edad, pelo y cejas color castaño claro, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña y color bueno; sin señas particulares.

El Ayuntamiento acordó declarar la ausencia de los tres citados individuos a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y se publica en cumplimiento del mismo artículo.

Luzanco, 19 de Mayo de 1921.—El Alcalde, José Fernández.

M—4618

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRANADA

D. Germán García Gil de Gibaja,

Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, y a instancia de Francisca Leal Rodríguez, con domicilio en la parroquia de San Pedro, calle del Candil, número 16, se instruye expediente ante esta Alcaldía en averiguación de la ausencia e ignorado paradero de su marido José Guerrero Padiel, de unos sesenta años de edad, estatura pequeña, ojos melados, con un hoyo en la barba.

Y para que conste y llegue a conocimiento de todas las Autoridades, a quienes se les ruega comuniquen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada a 15 de Junio de 1921.—Germán García Gil de Gibaja. M—4627

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BUERCAL OVERA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Alfonso Ferrer Girona, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Ferrer Girona, se sirva participarlo a esta Alcaldía.

El citado Alfonso Ferrer Girona es hijo de Manuel y de María, cuenta cuarenta y cinco años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos y sin señas particulares. Buercal Overa a 20 de Junio de 1921.—El Alcalde, José Ballesté.

M—4628

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ISCO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Pedro González Rosquete, número 108 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Felipe González Pérez y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Felipe González Pérez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Felipe González Pérez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar, de su hijo Pedro González Rosquete.

El referido Felipe González Pérez es natural de esta ciudad, hijo de Gregorio González Hernández y de Antu-

nia Pérez González y cuenta cincuenta años de edad.

Sus señas: pelo castaño, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente ancha, aire marcial, producción buena, estatura regular, señas particulares, ninguna.

Ciudad de Icod, 28 Mayo de 1921.—El Alcalde. M—4728

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA BAÑA

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de María Vilacoba Vieito el oportuno expediente para justificar la ausencia, de esta localidad, de José Fernández Vilacoba de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Fernández Vilacoba se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes. El citado José Fernández Vilacoba es hijo de Manuel y de María, cuenta treinta años si vive.

La Baña, 31 de Mayo de 1921.—El Alcalde, M—4682

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA LAGUNA (CANARIAS)

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Isidro Alvarez González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido individuo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Isidro Alvarez González es hijo de Domingo y de Concepción, cuenta veintiocho años de edad, soltero, jornalero, estatura alta, color moreno, ojos pardos y sin otras señas particulares.

En la Laguna a 25 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Arturo Vergara.

M—4667

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Julián Alvarez González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido individuo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Julián Alvarez es hijo de Domingo y de Concepción, cuenta

cuarenta y dos años de edad, soltero, jornalero, estatura alta, color moreno, ojos pardos y sin otras señas particulares.

En La Laguna a 25 de Mayo de 1921.
El Alcalde, Arturo Vergara.

M—4648

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Angel de la Rosa Alberto, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Angel de la Rosa Alberto, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Angel de la Rosa Alberto es hijo de Antonio y de Indalecia, cuenta treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, color moreno, barba ninguna, ojos azules, sin otras señas particulares.

En La Laguna a 25 de Mayo de 1921.
El Alcalde, Arturo Vergara.

M—4649

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Bernardo de la Rosa Alberto, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Bernardo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Bernardo de la Rosa Alberto es hijo de Antonio y de Indalecia, cuenta veintinueve años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, color moreno, ojos negros, barba poca y sin otras señas particulares.

En La Laguna a 25 de Mayo de 1921.
El Alcalde, Arturo Vergara.

M—4650

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Alonso González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido individuo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Alonso González es hijo de Juan y de María, cuenta treinta y nueve años de edad, viudo, jornalero, de estatura regular, color moreno, ojos negros, barba afeitada y sin otras señas particulares.

En La Laguna a 25 de Mayo de 1921.
El Alcalde, Arturo Vergara.

M—4651

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Santiago Baer Alonso, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido individuo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Santiago Baer Alonso es hijo de Dámaso y de María Antonia, cuenta cincuenta años de edad, casado, jornalero, de estatura regular, ojos pardos, color moreno y sin otras señas particulares.

En La Laguna a 25 de Mayo de 1921.
El Alcalde, Arturo Vergara.

M—4652

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Cirilo Figueroa Izquierdo, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Cirilo Figueroa Izquierdo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Cirilo Figueroa Izquierdo es hijo de Francisco y de Catalina, cuenta cincuenta y dos años de edad, casado con Toribia Alvarez Rodríguez, de estatura regular, color moreno, ojos azules, barba regular, sin otras señas particulares.

En La Laguna a 25 de Mayo de 1921.
El Alcalde, Arturo Vergara.

M—4653

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIBERA DE ARRIBA

D. José Díaz Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribera de Arriba.

Hago saber: Que habiéndose acordado por esta Corporación municipal, en sesión del día 30 del pasado Julio, urbanizar y arreglar el terreno comunal, donde se halla enclavado el edificio de las Casas Consistoriales y demás dependencias oficiales, sito en "El Cantu", barrio del Castañedo, de la parroquia de Soto, capital del concejo, a fin de impedir el deterioro y abusos que el público causa en dicho terreno, antes de proceder al cierre y enlazo del mismo, cumpliendo lo acordado, se hace público que dicho terreno, denominado "El Cantu" o "Plaza del Ayuntamiento", se halla situado en el de su nombre, barrio del Castañedo, de la parroquia de Soto, ca-

pital de este concejo, de extensión 600 metros cuadrados, en abertal, con seis pies de castaño de partiones, destinado a servicio del Ayuntamiento, cuyas Casas Consistoriales de 85 metros cuadrados, se hallan enclavadas dentro del terreno citado. LINDA: al Este, con bienes de D. José Santaclara Iglesia; Sur, camino que conduce desde el Ayuntamiento al vecino pueblo de Argame y servicio para la casa-habitación del Sr. Santaclara Iglesia (D. José); Oeste, camino citado que pasa por delante de las Casas Consistoriales, y por el Norte, con casa de D. Santiago Prieto Mufiz y camino de la Rambla, que conduce desde Soto a diferentes puntos y pueblos. Su valor aproximado es de 500 pesetas. No produce renta alguna.

Y con el fin de no lesionar derechos de tercero, se publica este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que los que se crean con derecho a dicho terreno descripto, y a los efectos de posesión y dominio, presenten en esta Alcaldía los documentos o títulos legales, dentro del plazo de treinta días, a contar del en que apareció inserto este anuncio, pasado el cual no será admitida reclamación alguna, y se llevará a efecto lo acordado.

Ribera de Arriba, 6 de Agosto de 1921.—José Díaz.

M—5312 y 5313

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLALBA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años de Domingo Pérez, hijo de María Juana, natural de la parroquia de San Martín de Roche, en este distrito, hermano del mozo Antonio Pérez, número 145 de sorteo para el reemplazo de 1913, la Corporación acordó declarar que existan motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado sujeto esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación de aquél, quien se trata.

Villalba, 11 de Abril de 1921.—El Alcalde, José María Oroca.

M—4908

Continuando ausente en ignorado paradero, por más de diez años, Jesús Gómez Anido, medio hermano del mozo Guillermo Pico Ardo, número 172 de sorteo para el reemplazo de 1920, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, insistiendo esta Alcaldía que es la parroquia de Soto, en el municipio de aquél, eso de ser conocido a los efectos consiguientes.

Villalba, 1.º de Abril de 1921.—El Alcalde, José María Oroca.

M—4909

Continuando ausente en ignorado paradero, por más de diez años, Jesús Gómez Anido, medio hermano del mozo Guillermo Pico Ardo, número 172 de sorteo para el reemplazo de 1920, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, insistiendo esta Alcaldía que es la parroquia de Soto, en el municipio de aquél, eso de ser conocido a los efectos consiguientes.

padro, por más de diez años, **Leandro Arias Rábade**, hijo de José y de María natural de la parroquia de Yusna, en este Municipio, hermano del mozo José Arias Rábade, número 79 del sorteo para el reemplazo de 1919. la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Villalba, 1.º de Abril de 1921.—El Alcalde, José María Oroca.

M—4309

Continuando ausante en ignorado padro, por más de diez años, **Manuel López Gato**, hijo de Lucas y de Josefa, natural de la parroquia de Santaballa, en este distrito, hermano del mozo Andrés López Gato, número 180 del sorteo para el reemplazo de 1918. la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Villalba, 1.º de Abril de 1921.—El Alcalde, José María Oroca.

M—4310

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAVICIOSA

A petición del mozo **Emilio Costales Sánchez**, número 226 del reemplazo actual, hijo de Bernardo y de Generosa, natural y vecino de Villaverde, de este Concejo, se ha instruido expediente en averiguación del ignorado padro de sus dos hermanos llamados José y Andrés, los cuales se ausentaron para la República Argentina cuando eran de las señas siguientes:

José: Edad veinte años, estatura corta y grueso, pelo y ojos negros, nariz aguileña, barba saliente, color moreno.

Andrés: Edad veintidós años, estatura corta y también grueso, pelo y ojos negros, nariz roma, barba lampiña y color moreno.

Lo que se hace público para los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Villaviciosa, 8 de Abril de 1921.—El Alcalde, José Busto Vega.

M—4318

A instancia del mozo **Honorio González Barril**, número 153 del actual reemplazo, hijo de Evaristo y de Francisca, natural y vecino de la parroquia de Pedra, en este Concejo, se ha instruido por este Ayuntamiento expediente en averiguación del ignorado padro, por más de diez años, del hermano del mismo llamado Ricardo, el cual se ausentó para México, cuyas señas eran las siguientes: edad catorce años, estatura proporcionada, pelo rubio, ojos azules, nariz larga y color sano.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previenen los artículos 83 y 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Villaviciosa, 8 de Abril de 1921.—El Alcalde, José Busto Vega.

M—4319

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

PALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 10.339, de pesetas nominales 17.000, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal el 12 de Junio de 1918, a favor de doña Juana Martín Rojo, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el

Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia, 29 de Agosto de 1921.—El Secretario, Antonio J. Lazaga. X—2064

BANCO DE ESPAÑA

ZARAGOZA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 47.730, expedido por esta Sucursal en 25 de Enero de 1921, a favor de D. Pedro Pelegrín Monforte y doña María Serrano Sánchez, indistintamente, importante pesetas nominales 23.750, en Obligaciones ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 31 de Julio de 1921.—El Secretario, C. Martín.

X—2016

COMPañIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y ALICANTE

El Consejo de Administración de la Compañía informa a los señores portadores de obligaciones cuyos cupones son vencidos en 30 del mes actual, que el importe de los mismos será satisfecho, a partir de 1.º de Octubre próximo, en la forma siguiente:

CLASE DE OBLIGACIONES	Número del cupón	Valor del cupón		Valor líquido del cupón
		Pesetas	Pesetas	
Serie A, 5 por 100 1.ª hipoteca, de Valladolid a Ariza.....	37	12,50	1,045	11,455
Serie B, 4 y medio por 100.....	45	11,25	0,915	10,335
Serie D, 4 por 100.....	23	10,00	0,815	9,185
Serie E, 4 y medio por 100.....	30	5,625	0,46	5,165
Serie F, 5 por 100.....	10	6,25	0,581	5,719
S. B. F. emisiones 1886 y 1887, 2 y medio por 100.....	71-69	5,625	0,46	5,165

Los pagos se efectuarán en Madrid y Barcelona los lunes, miércoles, jueves y viernes no feriados por la Caja de la Compañía, pagándose también en Bilbao los de la Serie A por el Banco del Comercio y los de las Series E y F por los Bancos de Bilbao y de Vizcaya.

Los cupones y obligaciones amortizadas de vencimientos anteriores podrán presentarse al cobro los martes y sábados no feriados.

Madrid, 8 de Septiembre de 1921.—Por el Secretario general del Consejo, Eduardo González Forte.

X—2120